

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 108-2023-MDC

Cunday, 25 de Abril del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 004-2023-MDC-PVL de 20.04.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84 establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en el numeral 2.11) ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 31554 – Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2. De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

[...] 2.1 En cada Municipalidad provincial o distrital se conforma un comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropécuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche – elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía. [...]

Que, mediante Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2, quedando vigente conforme a lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización de Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante el Informe N° 004-2023-MDC-PVL, el Responsable del Programa Vaso de Leche, solicita se emita acto resolutivo con la conformación del Comité Administrativo de Vaso de Leche período 2023 - 2024;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la **CONFORMACIÓN** del "**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**" de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el periodo 2023 - 2024, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| 1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba | PRESIDENTE |
| 2. Gerente Municipal | MIEMBRO |
| 3. Representante del Ministerio de Salud | MIEMBRO |
| 4. Representante de la Asociación de Productores de Leche Fresca Tangabamba | MIEMBRO |
| 5. Presidente del Programa Vaso de Leche - Ogosgon Paucamonte | MIEMBRO |
| 6. Presidente del Programa Vaso de Leche - Pasorco | MIEMBRO |
| 7. Presidente del Programa Vaso de Leche - Cauday | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Programa de Vaso de Leche, Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, y demás unidades orgánicas para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- | | |
|----|--------------|
| 1. | Alcalde |
| 2. | G. Municipal |
| 3. | SGDSH |
| 4. | PVL |
| 5. | Portal |
- C.c.: Arch. Sec. Gral.